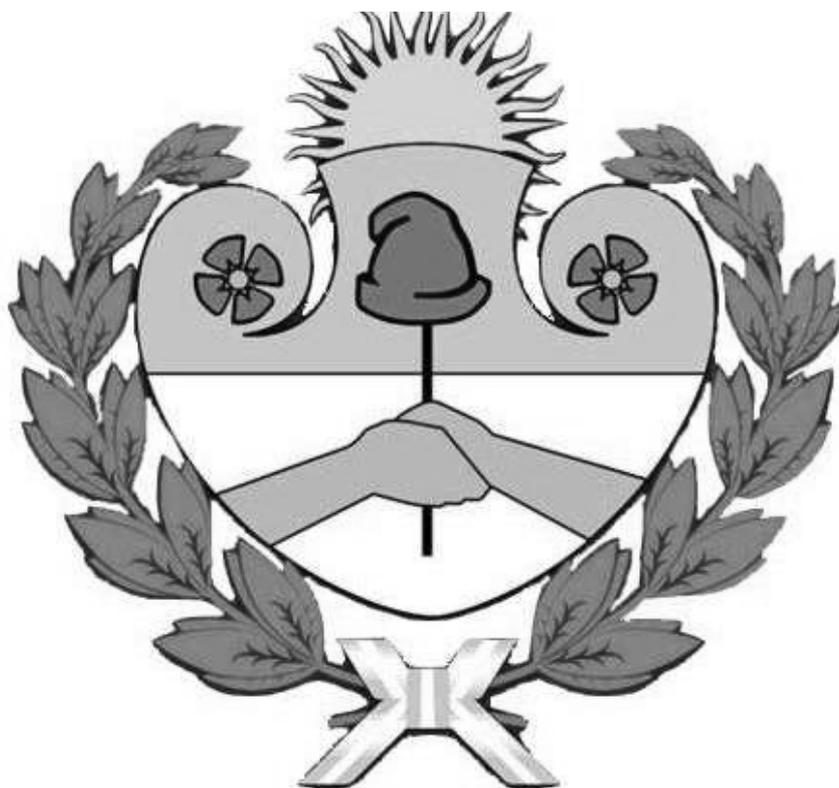


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 69 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6660-G.-

EXpte. N° 714-728/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargo
D (j-2)	1

Agrupamiento Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargo
D	1

Agrupamiento Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", adecuar al Dr. Daniel Murillo, en el cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7510-IP.-

EXpte. N° 612-729/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al agente Pedro MESA, CUIL N° 20-92899389-3 personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7512-IP.-

EXpte. N° 612-82/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/1974, al agente Niacio Jorge BALBIN, CUIL N° 20-08190510-0, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7599-S.-

EXpte. N° 723-0513/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010, Ley 5638, de la U de O.: R2-02-11 Hospital "Oscar Orías", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargo
D	1

Agrupamiento Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargo
E	1

Agrupamiento Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción del Dr. JAIME PEIRO PEREZ, CUIL N° 20-10215582-4, al cargo Categoría E, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de Enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7661-S.-

EXpte. N° 761-14514/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en el Instituto de Seguro de Jujuy, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
1	1

TOTAL	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargos
24	1

Escalafón General

TOTAL	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Noemí Venancio Parra, CUIL 27-060663029-7, al cargo Categoría 24, Escalafón General, del Instituto de Seguro de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7673-G.-

EXpte. N° 0646-232/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, representada por su ex titular Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y la Lic. ACOSTA, ANA MARIELA, DNI N° 23.581.559- CUIL N° 27-23581559-7 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7719-S.-

EXpte. N° 714-240/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE

U de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

Categoría	N° de Cargos
24hs semanales Ley 5498	1

Agrup. Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

A:

U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
24 hrs. Semanales Ley 5498	1

Agrup. Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

TRANSFERIR

DE

U de O.: R2-02 Dirección Provincial de Hospitales

Categoría	N° de Cargos
24hs semanales Ley 5498	1

Agrup. Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

A:

U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
24 hrs. Semanales Ley 5498	1

Agrup. Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

A:

U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
24 hrs. Semanales Ley 5498	1

Agrup. Profesional Ley 4418

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transferir cargo y persona de la Dra. LORENA PAOLA SILVA, CUIL N° 27-24178666-3, cargo profesional de 24hs semanales Ley 5498, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, a la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 4 de octubre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designar al Dr. GABRIEL FERNANDO CATALINI, CUIL N° 20-17502957-6, en el cargo profesional de 24 hs. semanales Ley 5498, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7774-H.-

EXpte. N° 0513-177/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA, previsto en el inc. b) del Art 11 de la Ley N° 4413, a la C.P.N. ALICIA ESTELA MURILLO, categoría A-2, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 02 de enero de 2003, fecha en que se le asignaron las funciones jerárquicas por Resolución N° 107/03 y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7817-S.-

EXpte. N° 718-232/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Limitar con retroactividad al 16 de julio de 2008, la designación en carácter de reemplazante de la Dra. BARBARA VERONICA PATRICIA VOLPI, CUIL 27-25377803-8, en el cargo Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", dispuesta mediante Decreto N° 6421-BS-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designar en carácter de reemplazante con retroactividad al 25 de agosto de 2008 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes del titular, al DR. ROBERTO ANTONIO PELUCIO, CUIL 20-21576517-3, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7821-S.-

EXpte. N° 714-1059/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a favor de la Dra. Graciela Clara Benicio, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60%), con retroactividad al 1° de julio de 2.007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7832-S.-**EXPTE. N° 0716-01248/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a favor de la Dra. MARIA ALEJANDRA ACCETTI, CUIL N° 27-21313978-4, en el Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418, con retroactividad al 14 de octubre de 2008 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a la Dra. ANGELA MAGDALENA MANGANELLI, DNI N° 13.067.419, CUIL 23-13067419-4, con retroactividad al 12 de noviembre de 2008 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes de la Titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7836-S.-**EXPTE. N° 727-107/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida la Licencia Especial Con Goce de Haberes por razones electorales, a favor de la Sra. CLAUDIA VIVIANA BULACIO, CUIL N° 27-21943593-8, en el cargo Categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, en la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", por el periodo comprendido entre el 2 de junio y el 28 de junio de 2009, en virtud de su candidatura a concejal por la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín por la Alianza Frente para el Cambio, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concedida la Licencia Especial Con Goce de Haberes por razones electorales, a favor del Sr. ALEJANDRO GUANUCO, CUIL N° 20-14749064-0, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, en la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", por el periodo comprendido entre el 2 de junio y el 28 de junio de 2009, en virtud de su candidatura a miembro de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen por la Alianza Frente Acuerdo Cívico y Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7865-S.-**EXPTE. N° 714-173/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a favor de la Dr. Eugenio Cari, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Sorín", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 20%, con retroactividad al 16 de diciembre de 2.007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7941-I.P.-**EXPTE. N° 600-352/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS, y el Sr. Martín Gastón HARASIC, DNI N° 28.960.672-CUIL N° 20-28960672-7, con una remuneración equivalente a la de Categoría 2 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley N° 3161/1974, por el periodo 01-01-09 al 31-12-09.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7951-S.-**EXPTE. N° 715-310/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministro de Salud de la Provincia, Dr. Carlos Alberto Cisneros y la Dra. Berta Elva Baspineiro, CUIL N° 27-12718207-3, para desempeñarse como Instructora de Médicos Residentes en la Especialidad de Pediatría en el Hospital "Dr. Héctor Quintana" durante el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2.007 y el 31 de mayo de 2.008, en los términos, funciones y montos que se detallan en el respectivo instrumento agregado a fs. 49, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8009-G.-**EXPTE. N° 0200-506/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CLEMENTE BURGOS, DNI N° 13.284.855, Legajo 10.940, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CLEMENTE BURGOS DNI N° 13.284.855, Legajo 10.940, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8150-P.-**EXPTE. N° 0641-036/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 33/08, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. CARDOZO OSCAR ORLANDO DNI N° 26.655.321, la Parcela Rural N° 858- Padrón N° I- 3728, con una superficie de 2.231,14 m2, ubicado en el Distrito de Juella, Departamento de Tilcara-Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)****RESOLUCION N° 179-SUSEPU.-****Cde. Expte. N° 0630-0230/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-****VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE 065/2011 EJSED S.A. E/AUTORIZACION REDETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO DE EJSED S.A. SEIS (6) MESES PARA CARGOS FIJOS Y TRES (3) MESES PARA CARGOS VARIABLES APLICACIÓN MERCADO ELECTRICICO DISPERSO A PARTIR DEL 01/05/2011."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota GE N° 065/2011, EJSED S.A. realizó la presentación tendiente a Redeterminar los Parámetros Involucrados en la Fijación del Cuadro Tarifario.

Que, los precios de la Potencia (PPi), Los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el ANEXO I; SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO"; del Contrato de Concesión de la Empresa EJSED S.A.

Que, el punto 5 del mencionado SUBANEXO 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A. Asimismo establece que: "Los parámetros Precio de la Potencia (PPi), Costo de Distribución (CD), Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO.".

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Noviembre 2010 - Enero 2011, aprobada por Resolución N° 687-SUSEPU-2010, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3", ello en función de lo expresado por la Empresa en cuanto a la imposibilidad de obtención los datos "m-2" por indisponibilidad de los mismos al momento de realizar la presentación. IPIMm: BASE Agosto 2010-432.01 ACTUALIZADO Febrero 2011- 457,70; CVSm: BASE Agosto 2010-452.04 ACTUALIZADO Febrero 2011-497,24.- Resultando una variación de: ΔIPIM = 1,0589; ΔCVS = 1,100.-

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros PPi, CD, PPFTV, CIT, se estimó adecuado considerar los siguientes valores para los indicadores testigos: Δ%PPi8-9,22%; Δ%PPi18-8,93%; Δ%PPi24-8,23%; Δ%CD-5,89%; Δ%GA-8,27%; Δ%PPFTV-7,82%; Δ%CIT TD14-8,52%; Δ%CIT TD17-8,44%; Δ%CIT TD111 8,31%; Δ%CIT TD115-8,56%; Δ%CIT TD122-8,19%; Δ%CIT TD130-8,07%; Δ%CIT TD130+15-7,86%.-

Que, por otro lado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, el periodo de revisión de los Cargos Variables (Precio de la Energía) en el MED con redes, ante variaciones del precio del Gas Oil, se efectúa cada 3 meses por lo que también corresponde la revisión de dichos cargos.

Que, en el punto 5.3 del SUBANEXO 3; ANEXO I del Contrato de Concesión se establece el procedimiento de REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA.

Que, el 2° párrafo del mismo punto indica que para el precio del Gas Oil se considerara el promedio de los precios finales de venta del mismo en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Empresa presentó los presupuestos actualizados a Abril de 2011 del precio de combustible de dos compañías expendedoras en la Provincia: PERESSIN (YPF) y TOBA (Refinor), por valores de \$/lt 3,556 y 3,755 respectivamente, obteniendo un PREFGOa = \$3,656.

Que, la Concesionaria realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3 SUBANEXO 3; ANEXO I del Contrato de Concesión.

Que, la Resolución N° 566-SUSEPU-2010 aprueba el procedimiento de determinación del Cargo Variable en la Localidad de Jama con generación a Gas y establece el mecanismo de redeterminación de los cargos. Correspondiente la primera revisión para el trimestre Noviembre/2010-Enero/2011.

Que, para el presente trimestre, el precio del Gas (PREFCa) surge del contrato irrevocable con GASMARKET y el transporte, quedando de la siguiente manera: Proveedor GASNOR; Precio 0,087092-Unidad \$/m3; Proveedor GASMARKET/Precio Venta Gas Precio 0,511954-Unidad \$/m3; Proveedor GASMARKET/Comis Gest Cpra gas Precio 0,012704-Unidad \$/m3; Proveedor PREFCa Precio 0,611749 Unidad \$/m3.- Con lo cual: ΔPREFC = PREFCa/ PREFCb = 0,611749/0,564754=1,08321.- Obteniendo con estos valores, aplicados en la ecuación de redeterminación, un PEi a = 0,9900 \$/kWh.

Que, de acuerdo a los incisos 3.2.3 y 3.2.4 del punto 3 "TARIFAS"; del ANEXO I SUBANEXO 2 del Contrato de Concesión, los valores correspondientes al Derecho de Conexión, Suspensión y Rehabilitación de Servicio, son los que se encuentran vigentes en el Cuadro Tarifario del Mercado Concentrado (EJE S.A.) aprobado por Resolución N° 161-SUSEPU-2011.

Que, en la misma presentación se incluye la redeterminación de los costos de las horas adicionales de generación para las localidades con servicio de 8 y 18Hs-día, en los términos de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010.

Que, el ANEXO I de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010 establece el procedimiento de cálculo de la prestación del servicio de horas adicionales, utilizando como indicadores de Reajuste las variables ΔCVS y PREFGOa, que surgen de los procedimientos de cálculo del cuadro tarifario. En los periodos de referencia dichos valores son: Trimestre Mayo-Julio/2011 ΔCVS-1,100 PREFGOa-3,656.-

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes y MED sin Redes de EJSED S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Mayo de

2011, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar para la prestación del servicio de hora adicional de generación de la empresa EISED S.A., para el Trimestre Mayo-Julio/2011, los cargos indicados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EISED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EISED S.A. Vigencia desde 1° de Mayo al 31 de Julio de 2011

1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes: Tarifa Servicio 8 horas/día: Cargo Fijo Unidad \$/mes Importe 169,88, Cargo Variable Unidad \$/kWh Importe 2,0076, Tarifa Servicio 18 horas/día: Cargo Fijo Unidad \$/mes Importe 123,52, Cargo Variable Unidad \$/kWh Importe 1,7790, Tarifa Servicio 24 horas/día: Cargo Fijo Unidad \$/mes Importe 154,95, Cargo Variable Unidad \$/kWh Importe 1,7058, Cargo Variable \$/kWh Importe 1,1279.- 2. Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes: TDI - 4 \$/mes 66,6; TDI - 7 \$/mes 90,89; TDI - 11\$/mes 115,18;

TDI - 15 \$/mes 139,47; TDI - 22 \$/mes 188,05; TDI - 30 \$/mes 236,63; TDI - 30+15 \$/mes 333,78.-

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN - SUMINISTROS DEL MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO CON REDES Conexiones Comunes: Áreas Monofásicas \$ 117,96; Áreas trifásicas \$ 223,32; Subterráneas monofásicas \$ 364,48; Subterráneas Trifásicas \$ 560,41; Conexiones Especiales: Área Monofásicas \$ 309,72; Área trifásicas \$ 545,75; Subterráneas monofásicas \$ 996,54; Subterráneas Trifásicas \$ 1030,27.- **CARGOS POR SUSPENSIÓN Y REHABILITACION DE SERVICIO-SUMINISTROS DEL MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO CON REDES**

Servicio Monofásico \$ 13,28; Servicios Trifásico \$23,27.-**COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO SUMINISTROS-SUMINISTROS DEL MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO SIN REDES** TDI-4 \$ 776,00; TDI-7 \$ 799,00; TDI-11 \$ 836,00; TDI-15 \$ 1.151,00; TDI-22 \$ 1.313,00; TDI-30 \$ 1.381,00; TDI-30+15 \$ 2.452,00.-

ANEXO II

COSTO DE HORAS ADICIONALES DE GENERACION EMPRESA EISED S.A. TRIMESTRE NOVIEMBRE DE 2010 A ENERO DE 2011

Orden	Localidad	Precio final IVA incluido [\$/día] 1 hora	Día Hábil	Feriado o Fin de Semana
1	ABDON CASTRO TOLAY	\$ 70,09	\$ 86,83	
2	CABRERIA	\$ 54,56	\$ 71,30	
3	CASA COLORADA	\$ 57,58	\$ 74,33	
4	CASPALA	\$ 57,30	\$ 74,05	
5	CATUA	\$ 75,21	\$ 91,95	
6	CORANZULI	\$ 73,77	\$ 90,51	
7	EL CONDOR	\$ 73,50	\$ 90,24	
8	EL MORENO	\$ 69,98	\$ 86,72	
9	EL TORO	\$ 57,12	\$ 73,86	
10	HUANCAR	\$ 57,12	\$ 73,86	
11	LIVIARA	\$ 54,11	\$ 70,85	
12	NUEVO PIQUITAS	\$ 72,30	\$ 89,04	
13	OCLOYAS	\$ 55,61	\$ 72,35	
14	OLAROS CHICO	\$ 71,32	\$ 88,06	
15	PAICONE	\$ 55,94	\$ 72,68	
16	SANTO DOMINGO	\$ 57,46	\$ 74,20	
17	SEY	\$ 71,46	\$ 88,21	
18	COYAGUAYMA	\$ 54,25	\$ 71,00	
19	LAGUNILLAS DEL FARALLON	\$ 54,22	\$ 70,97	
20	LOMA BLANCA	\$ 54,52	\$ 71,26	
21	MISA RUMI	\$ 54,96	\$ 71,70	
22	OROSMAYO	\$ 54,14	\$ 70,88	
23	PASTOS CHICOS	\$ 53,92	\$ 70,67	
24	POZO COLORADO	\$ 53,65	\$ 70,39	
25	SANTA ANA	\$ 54,10	\$ 70,84	
26	TIMON CRUZ	\$ 54,50	\$ 71,24	
27	CIENEGA	\$ 75,29	\$ 92,71	
28	CUSI CUSI	\$ 73,28	\$ 90,71	
29	PAMPICHUELA	\$ 69,90	\$ 87,32	
30	SAN FRANCISCO	\$ 78,74	\$ 96,17	
31	VALLE GRANDE	\$ 72,08	\$ 89,51	

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

22 JUN. LIQ. N° 96873 \$ 80,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 180-SUSEPU

Cde. Expte N° 0630-0309/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-

VISTO:

La Nota GC N° 371/2011 del 31 de Mayo de 2011 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A., en el marco de la Resolución N° 202 de la SECRETARIA DE ENERGÍA, pone a consideración de esta SUSEPU la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Julio de 2011 y, el Cuadro Tarifario No Subsidado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello como documentación complementaria de la Nota N° 332 del 17 de Mayo de 2011.

Que, la Resolución N° 202 de la SECRETARIA DE ENERGÍA de la Nación, de fecha 23 de Mayo de 2011, aprueba la Programación Estacional de Invierno correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2011 y, en su Artículo 2° suspende la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de septiembre de 2011, de los Artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución N° 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGI; debiéndose en consecuencia modificar los precios del MEM utilizados en la conformación del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 161-SUSEPU-2011.

Que, los demás parámetros para la determinación del Cuadro Tarifario, tales como: los Costos de Distribución, Gastos de Comercialización, Otros Cargos, y Costo de Generación, la estructura de mercado óptima, el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25,957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05, el factor establecido por Resolución N° 450-SUSEPU-2007, el precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca, los Cargos Fijos del transporte, los CVT (Cargos Variables de Transporte), el balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/2010-Enero/2011, el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ), el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía y los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorios para la conformación del FONINVEEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista), son los aprobados por Resolución N° 161-SUSEPU-2011 de fecha 30 de Mayo de 2011.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas.

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 202/2011.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el subperíodo comprendido entre 1° de Junio y el 31 de Julio de 2011, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidado, que de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/09, se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas a las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJE S.A.

Vigencia: 1° de Junio al 31 de Julio de 2011.

Tarifa T1 ; Pequeñas Demandas; Uso Residencial; Tarifa Social Única \$/mes 7,33

Consumos hasta 500 kWh/mes: Cargo Fijo Residencial \$/mes 9,73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes \$/kWh 0,2125; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes \$/kWh 0,2669

Consumos mayores a 500 hasta 700 kWh/mes: Cargo Fijo Residencial \$/mes 9,73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes \$/kWh 0,2125; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes \$/kWh 0,2669

Consumos mayores a 700 hasta 1400 kWh/mes: Cargo Fijo Residencial \$/mes 9,73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes \$/kWh 0,2125; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes \$/kWh 0,2669

Consumos iguales o mayores a 2000 kWh/mes: Cargo Fijo General-\$/mes 22,62; Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh 0,2560; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes-\$/kWh 0,2862

Consumos iguales o mayores a 2000 kWh/mes: Cargo Fijo General-\$/mes 22,62; Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh 0,2663; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes-\$/kWh 0,2965

Uso Alumbrado Público: Cargo Variable por consumo de energía-\$/kWh 0,2720 Tarifa T2MD - **Medianas Demandas BT:** Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW; Cargo Fijo-\$/mes 51,04; Cargo Potencia en horas de punta-\$/kW 3,6786; Cargo Potencia Máxima Contratada-\$/kW 29,59; Cargo Variable por consumo de energía-\$/kWh 0,1345

Medianas Demandas BT Estacionales: Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW; Cargo Fijo \$/mes 51,04; Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh 0,3067

Grandes Demandas BT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW; Cargo Fijo-\$/mes 101,19; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW 4,49; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW 28,55; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh 0,1490; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh 0,1327

Grandes Demandas BT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-101,19; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-4,49; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-28,55; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,1835; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh-0,1672

Grandes Demandas BT Estacionales: Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes 101,19; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,3130; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh-0,2981

Grandes Demandas MT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-4,09; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-12,85; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,1379; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh-0,1228

Grandes Demandas MT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-4,09; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-12,85; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,1699; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh-0,1548

Grandes Demandas MT PFTT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW; Cargo Fijo \$/mes-51,04; Cargo Potencia en horas de punta \$/kW-2,08; Cargo Potencia Máxima Contratada \$/kW-29,59; Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh-0,0607

Tarifa T5 PFTT Grandes Demandas BT PFTT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-101,19; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-2,08; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-28,55; Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta \$/kWh-0,0647; Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto \$/kWh-0,0600; Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle \$/kWh-0,0588

Grandes Demandas BT PFTT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-101,19; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-2,08; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-28,55; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta \$/kWh-0,0685; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto \$/kWh-0,0637

Grandes Demandas MT PFTT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-2,14; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-12,85; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta \$/kWh-0,0534; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto \$/kWh-0,0498

Grandes Demandas MT PFTT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-2,14; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-12,85; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta \$/kWh-0,0545; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto \$/kWh-0,0510; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle \$/kWh-0,0492

Grandes Demandas MT PFTT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-2,14; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-12,85; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle \$/kWh-0,0625

Grandes Demandas MT PFTT: Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW; Cargo Fijo \$/mes-502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-2,14; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-12,85; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle \$/kWh-0,0504

Cargos por Derechos de Conexión: Conexiones Comunes: 1- Áreas Monofásicas Tarifa Social \$98,30-2-Áreas Monofásicas \$117,96; 3-Áreas Trifásicas \$223,32; 4-Subterráneas Monofásicas \$364,48; 5-Subterráneas Trifásicas \$560,41.- Conexiones Especiales: 1-Áreas Monofásicas \$309,72; 2- Áreas Trifásicas \$545,75; 3-Subterráneas Monofásicas \$996,54; 4-Subterráneas Trifásicas \$1030,27.- **Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio:** T1-Servicio Monofásico Tarifa Social \$13,28; T1-Servicio Monofásico \$23,27; T1-Servicio Trifásico \$69,82; T2-T3-T4-T5 \$139,64.-

Cargos FONIVEMEM: T1 Generales \$/kWh-0,0049; T1 Alumbrado Público \$/kWh-0,0049, T2 Medianas Demandas \$/kWh-0,0049; T3 Grandes Demandas en BT \$/kWh-0,0049 T3 Grandes Demandas en MT \$/kWh-0,0045; T4 Medianas Demandas Estacionales \$/kWh-0,0049; T4 Grandes Demandas Estacionales \$/kWh-0,0049.- **Programa de Utilización**

Racional de la Energía Eléctrica: Decreto Acuerdo N° 1364-PI (11-JUN-2004), Cargos para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales.- Bonificaciones: T1R \$/kWh-0,0799, T1G Consumos históricos > 300 kWh mes \$/kWh-0,0450.-Cargos adicionales T1R Consumos históricos > 300 kWh mes \$/kWh-0,0799, T1G Consumos históricos > 300 kWh mes \$/kWh-0,0450.-

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO NO SUBSIDIADO EJE S.A.

Vigencia: 1° de Junio al 31 de Julio de 2011.

Tarifa T1-Pequeñas Demandas-Usos Residencial-Tarifa Social Única \$/mes-25,90.- **Consumos hasta 500 kWh/mes:** Cargo Fijo Residencial \$/mes-9,73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes \$/kWh-0,3673; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes \$/kWh-0,4218.- **Consumos mayores a 500 hasta 700 kWh/mes:** Cargo Fijo Residencial \$/mes-9,73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes \$/kWh-0,3673; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes \$/kWh-0,4218.- **Consumos mayores a 700 hasta 1400 kWh/mes:** Cargo Fijo Residencial \$/mes-9,73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes \$/kWh-0,3673; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes \$/kWh-0,4218.- **Consumos mayores a 1400 kWh/mes:** Cargo Fijo Residencial \$/mes-9,73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes \$/kWh-0,3673; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes \$/kWh-0,4218.- **Uso General-Consumos inferiores a 2000 kWh/mes:** Cargo Fijo General \$/mes-22,62; Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes \$/kWh-0,2455; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes \$/kWh-0,4063.- **Consumos iguales o mayores a 2000 kWh/mes:** Cargo Fijo General \$/mes-22,62; Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes \$/kWh-0,3756; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes \$/kWh-0,4063.- **Uso Alumbrado Público:** Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh-0,4190.- **Tarifa T2MD Medianas Demandas BT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW: Cargo Fijo \$/mes-51,04; Cargo Potencia en horas de punta \$/kW-3,6786; Cargo Potencia Máxima Contratada \$/kW-29,59; Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh-0,2445; **Medianas Demandas BT Estacionales Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW:** Cargo Fijo \$/mes-51,04; Cargo Variable por consumo de energía \$/kW-0,4005.- **Tarifa T3 Grandes Demandas BT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW: Cargo Fijo \$/mes-101,19; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-4,49; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-28,55; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,2522; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh-0,2439; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh-0,2385.- **Grandes Demandas BT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW: Cargo Fijo \$/mes-101,19; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-4,49; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-28,55; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,2522; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh-0,2439; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh-0,2385.- **Grandes Demandas BT Estacionales Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW:** Cargo Fijo \$/mes-101,19; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,4074; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh-0,3998; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh-0,3949.- **Grandes Demandas MT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW: Cargo Fijo \$/mes 502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 4,09; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 12,85; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh 0,2335; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh 0,2258; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh 0,2208.- **Grandes Demandas MT Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW:** Cargo Fijo \$/mes-502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW-4,09; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW-12,85; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh-0,2208.- **Tarifa T4 PFTT Medianas Demandas BT PFTT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW: Cargo Fijo \$/mes 51,04; Cargo Potencia en horas de punta \$/kW 2,08; Cargo Potencia Máxima Contratada \$/kW 29,59; Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh 0,0684.- **Tarifa T5 PFTT Grandes Demandas BT PFTT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW: Cargo Fijo \$/mes 101,19; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 2,08; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 28,55; Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta \$/kWh 0,0711; Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto \$/kWh 0,0679; Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle \$/kWh 0,0669.- **Grandes Demandas MT PFTT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW: Cargo Fijo \$/mes 502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 2,14; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 12,85; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta \$/kWh 0,0521; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto \$/kWh 0,0495; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle \$/kWh 0,0489; **Grandes Demandas MT PFTT** Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW: Cargo Fijo \$/mes 502,41; Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 2,14; Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 12,85; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta \$/kWh 0,0521; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto \$/kWh 0,0495; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle \$/kWh 0,0489; **Cargos por Derechos de Conexión Conexiones Comunes:** 1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social \$98,30; 2-Aéreas Monofásicas \$ 117,96; 3-Aéreas Trifásicas \$ 223,32; 4-Subterráneas Monofásicas \$ 364,48; 5-Subterráneas Trifásicas \$ 560,41; Conexiones Especiales: 1-Aéreas Monofásicas \$ 309,72; 2- Aéreas Trifásicas \$ 545,75; 3-Subterráneas Monofásicas \$ 996,54.- 4-Subterráneas Trifásicas \$ 1030,27; **Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio:** T1-Servicio Monofásico Tarifa Social \$ 13,28; T1-Servicio Monofásico \$ 23,27; T1-Servicio Trifásico \$ 69,82; T2-T3-T4-T5 \$ 139,64.- **Cargos FONVIVEMEM:** T1 Generales \$/kWh 0,0049; T1 Alumbrado Público \$/kWh 0,0049; T2 Medianas Demandas \$/kWh 0,0049; T3 Grandes Demandas en BT \$/kWh 0,0049; T3 Grandes Demandas en MT \$/kWh 0,0045; T4 Medianas Demandas Estacionales \$/kWh 0,0049; T4 Grandes Demandas Estacionales \$/kWh 0,0049.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

22 JUN. LIQ. N° 96873 \$ 140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 184-SUSEPU.

Cde. Expte N° 0630-0583/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ANTE EL INMINENTE CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PERIODO DE GESTIÓN Y REVISIÓN QUINQUENAL TARIFARIA DE EISED S.A."; y **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 144-SUSEPU-2011 de fecha 23 de Mayo de 2011, el Directorio de la SUSEPU da por concluida la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 033-SUSEPU-2011, la que tuvo por objeto poner a consulta de la opinión pública el CUADRO TARIFARIO propuesto por EISED S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016.

Que, notificada la Empresa del acto precitado, por escrito de folios 1052/1053 interpone aclaratoria sobre los siguientes puntos:

1.- En los considerandos de la Resolución N° 144-SUSEPU-2011, son incorrectos los valores del cuadro tarifario propuesto para el MED sin redes (página 6). Por lo cual solicita se adecuen los mismos al valor por ella presentado.

2.- En la página 4 del ANEXO B, en donde se menciona un consumo específico de 0,430 (kWh/Litro) debe decir 0,543 (Litro/kWh), que es el valor presentado por la Empresa en su estudio tarifario al no estar incluida la localidad de Susques. Es decir que se debe corregir el valor y la unidad que se encuentra invertida. 3.- En la página 13 del ANEXO B, correspondiente al punto 5.3. Redeterminación del Precio de la Energía, en la tabla se debe corregir el valor de PEib de 8 Hs., consignando 2,3805 (en vez de 2,3080). 4.- En la misma página 13 del ANEXO B, se debe corregir el valor de PREFCb (gasoil), que es el valor del precio de referencia promedio base del combustible en San Salvador de Jujuy impuestos incluidos. Se debe reemplazar los 3,422 \$/litro por el valor de 3,505 \$/litro, que se corresponde con el estudio tarifario presentado por la Distribuidora.

Que, encontrándose la Aclaratoria presentada en término (Artículos 106 y 107 Ley Procesal Administrativa), la Asesora Legal de SUSEPU aconseja la intervención que le compete a la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, la mencionada Gerencia compartiendo los términos del informe de su Dpto. Control de Tarifas, expresa que corresponde hacer lugar a las observaciones formuladas por la Empresa. A continuación se detalla el análisis de la Aclaratoria, punto por punto: 1. Se verifica que los valores que se muestran en la página 6 de la citada resolución, no corresponden a los efectivamente propuestos por la Concesionaria para el MED sin Redes. Si bien el cuatro es meramente indicativo ya que finalmente fueron aprobados valores diferentes a los propuestos inicialmente, se considera válida la observación. En consecuencia se debe modificar el considerando, como sigue: TDI 4-Cargo Fijo \$/mes 119,23; TDI 7-Cargo Fijo \$/mes 155,55; TDI 11-Cargo Fijo \$/mes 191,87; TDI 15-Cargo Fijo \$/mes 228,19; TDI 22-Cargo Fijo \$/mes 300,83; TDI 30-Cargo Fijo \$/mes 373,47; TDI 30+15 -Cargo Fijo \$/mes 518,74.-

2. El estudio tarifario se realizó con un consumo específico de combustible de 0,543 Litro/kWh, valor que resulta de la media de consumos de todas las localidades según tablas del fabricante y la altura donde se encuentran instalados los generados. Por tal motivo es correcta la observación realizada debiéndose modificar el consumo específico con el siguiente valor: 0,543 Litro/kWh. 3. Es procedente la observación realizada por EISED S.A. La diferencia responde a un error de tipo, correspondiendo para el PEib el valor de 2,3805.

4. El valor del PREFCb=3,422 \$/litro corresponde al aprobado para el cuadro tarifario aplicado en Noviembre de 2010, coincidente con la fecha de corte del estudio. No obstante, en la presentación de la Empresa se realizó con un precio de combustible 3,506 \$/litro. Teniendo en cuenta que éste se utilizará en adelante para la redeterminación de los cargos variables, corresponde que se tome como base el valor contemplado en el estudio, por consiguiente se debe reemplazar el valor fijado en anexo B de la Resolución N° 144-SUSEPU-2011, página 13 por PREFCb = 3,505 \$/litro.

Por ello, en el ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por los motivos citados en el Considerando, hacer lugar al pedido de Aclaratoria interpuesto por EISED S.A. con relación a la Resolución N° 144-SUSEPU-2011.-

ARTÍCULO 2°.- Por los fundamentos esgrimidos en el exordio, el cuadro que responde a MED SIN REDES, página 6/7 del Considerando de la Resolución N° 144-SUSEPU-2011, versará como sigue: MED SIN REDES

SERVICIO CARGO UNIDADES TARIFAS MENSUALES

TDI 4 Cargo Fijo \$/mes 119,23

TDI 7 Cargo Fijo \$/mes 155,55

TDI 11 Cargo Fijo \$/mes 191,87

TDI 15 Cargo Fijo \$/mes 228,19

TDI 22 Cargo Fijo \$/mes 300,83

TDI 30 Cargo Fijo \$/mes 373,47

TDI 30+15 Cargo Fijo \$/mes 518,74

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Consumo específico de combustible descrito en la página 4 del ANEXO B de la Resolución N° 144-SUSEPU-2011, el que será del siguiente valor: 0,543 Litro/kWh.-

ARTÍCULO 4°.- Modificar el valor del PEib de 8 Hs/día consignado en la primer tabla de la página 13 del ANEXO B de la Resolución N° 144-SUSEPU-2011, como sigue: 2,3805.-

ARTÍCULO 5°.- Modificar el valor del PREFCb (gasoil) consignado en fine de la página 13 del ANEXO B de la Resolución N° 144-SUSEPU-2011, como sigue: 3,505 \$/litro.-

ARTÍCULO 6°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EISED S.A., CEI S.A. y a los participantes que efectivamente expusieron o realizaron sus presentaciones por escrito. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario, al Departamento Legal y a Jefatura de Despacho. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy y Ministerio de Infraestructura y Planificación. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

22 JUN. LIQ. N° 96873 \$ 40,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional de la siguiente obra:

licitación Pública N° 38/11

OBRA: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE DEL SEXTO DISTRITO-

PROVINCIA DE JUJUY.-

TIPO DE OBRA: Excavación para fundaciones de base y vigas, Mamposterías, Revoques, Revestimientos, Cielorrasos, Cubiertas, Contrapisos, Pisos y Zócalos, Trabajos de pintura y Colocación de aberturas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.300.000,00 al mes de Agosto de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 02 de Agosto de 2011 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Julio de 2011.-

PLAZO DE OBRA: CATORCE (14) MESES.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D. N. V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D. N. V.

08/10/13/15/17/22/24/27/29 JUN. 01/04/06/08/11/13 JUL. LIQ. N° 96774 \$ 150,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. (PAMI)

LLAMASE A **CONCURSO PRIVADO N° 07/2011** PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN INMUEBLE/LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN. PCIA. DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 830-2009-02764-4-0000

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY - AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.

TÉLFONOS: (0388)- 4241541 - 4238498 - 4238487 - 4227762 - 4222011 - E-MAIL:

ebosc@pami.org.ar

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY. APERTURA: 27 DE JUNIO DE 2011. HORA: 11 HS.

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96868 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

AVISO DE PRORROGA

Para los siguientes llamados a **CONCURSO DE PRECIOS N° 11/12/13/14/15/ 2.011.-**
Nueva Fecha de Apertura: **05 de JULIO de 2011**
Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE"

22/24/27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 96893 \$ 70,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

N° 158- ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERSIDER S.A.M.I.C.F.I.A.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparece el Ing. HOLMER VICTORIO ANGELINI, argentino, ingeniero, DNI N° 10.458.732, casado en primeras nupcias con Gladis Laura Monti, domiciliado en calle Teniente Tuco 511 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El compareciente es persona mayor de edad, a quien afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del artículo 1.002 del Código Civil (Ley 26.140), e interviene en su carácter de Presidente del Directorio de la empresa que gira en esta provincia con la denominación de "SERSIDER S.A.M.I.C.F.I.A.", CUIT CUIT30-65937574-1, con domicilio legal en jurisdicción de esta provincia, con sede social en Teniente Tuco N° 511 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, declarando el representante de la nombrada sociedad que su designación se encuentra vigente, y que lo que se relacionará es la única documentación que a la fecha, justifica la personería por él invocada y la existencia legal de la sociedad que representa.- El compareciente, en el carácter en que interviene, viene a ejecutar las decisiones adoptadas por la correspondiente asamblea de accionistas de la sociedad que representa, y por medio de la presente escritura los deja protocolizados para darles matriciada, y son los actos siguientes: a) El AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL originario de pesos doce mil (\$12.000) a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$474.000).- b) LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 5° Y 10° DEL ESTATUTO SOCIAL en la forma que resulta del acta que se transcribe en la presente.- En consecuencia, con el objeto de acreditar las mencionadas decisiones y darles debida matriciada y proceder a tramitar su pertinente inscripción registral, transcribo a continuación el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas efectuada el 20 de diciembre de 2010, que obra a fojas 62/67 del libro de actas de asambleas número uno perteneciente a la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha 20/08/1993, la cual tengo a la vista y copiada en la forma requerida es del siguiente tenor: "Asamblea Extraordinaria N° 5. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de diciembre de 2010, en Teniente Tuco 511, sede social de SERSIDER S.A.M.I.C.F.I.A., se reúnen los accionistas HOLMER VICTORIO ANGELINI y GLADIS LAURA MONTI, actuales únicos socios propietarios del 100% del capital social, según consta en el libro de registro de accionistas, quienes han decidido constituirse en sesión de Asamblea General Extraordinaria, que se celebra en las condiciones de art.237 in fine, a los efectos de expresar su consenso unánime para dejar formalmente aprobada la resolución de aumentar el capital social por sobre el quintuplo y reformar el estatuto social, a la vez que tienen por referendada, -sin objeciones-, toda voluntad social concerniente al capital social y sus incrementos, reflejada en anteriores asambleas de accionistas, obrante a los folios N° 2 a 4 del 17/03/1994, folios N° 14 a 17 del 20/04/1998, folios 17 y 19 del 30/04/1999, y folios N° 36 y 37 del 18/07/2005, en tanto y en cuanto se corresponden con los estados contables oportunamente aprobados, habiéndose resuelto distribuir utilidades en acciones, capitalizando las mismas por la suma de pesos veintidós mil (\$21.000), mas la suma de pesos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno con 80/00 (\$75.541,80), mas la suma de pesos ciento diecisiete mil ochocientos treinta y uno con 98/00 (\$ 117.831,98) y más la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 13/00 (246.746,13) de aportes irrevocables para futura suscripción emisión de acciones, lo que totaliza pesos cuatrocientos setenta y tres mil ciento diecinueve con 91/00 (\$ 473.119,91), así también integran en este mismo acto, en efectivo, y en partes proporcionales a su participación social los accionistas Holmer Angelini y Gladis L. Monti, la suma de pesos ochocientos ochenta con 09/00 (\$880,09), de modo tal de conformar un capital al día de la fecha de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$ 474.000.-) por cuyo motivo es necesario que el capital social quede aumentado en la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil (\$472.000), emitiendo 474 acciones de pesos UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de 1 voto por acción (un voto). Dicho aumento de capital se aprueba por unanimidad, razón por la cual el capital actual de la sociedad pasa de pesos doce mil (\$12.000) a pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$474.000). A continuación, y como correlato del aumento del capital aprobado, y a efectos de regularizar la modificación estatutaria correspondiente, se aprueba por unanimidad la REFORMA DEL ESTATUTO en sus artículos quinto y décimo, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "QUINTO: El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$474.000.), representativo de 474 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, de valor nominal \$ 1000 cada una., El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción. El socio Holmer Victorio Angelini suscribe 316, acciones de pesos mil (\$1000.) de valor nominal cada una, que representan el 66,66% del capital social, o sea la suma de pesos trescientos dieciséis mil (\$316.000.-) La socia Gladis Laura Monti suscribe 158, acciones de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, que representan el 33,33% del capital social, o sea la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$158.000.-) El capital social se encuentra totalmente integrado en la proporción suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo con los balances realizados por separados, debidamente certificados por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas." "DÉCIMO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, compuesto por uno a tres miembros, siendo reelegibles; no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante, tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas correspondiente. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. La representación de la sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, el Vice-Presidente podrá actuar ejercitando la misma representación. El Directorio tiene plenas

facultades para dirigir y administrar a la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y en el art. 9° Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, decreto-ley 5965/63; en especial operar con bancos e instituciones de crédito, oficiales, privadas y mixtas, del país o del extranjero, y otorgar poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o poderes extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas y todo otro tipo de poderes".- A continuación, atento a la reforma estatutaria aprobada, se intercambian opiniones a la necesidad de reformular la integración de los miembros del Directorio. Al respecto, teniendo en cuenta el ingreso de la señora Gladis Laura MONTI como accionista, carácter acreditado con las registraciones obrantes en el Libro de Registro de Acciones, con la última registración de fecha 18/12/2010, a Folio N° 6, donde constan las proporciones en la titularidad accionaria de los actuales socios, es oportuno que pase a integrar dicho órgano, razón por la cual, por unanimidad de votos RESUELVEN: a) Designar como miembros del directorio con mandato por tiempo estatutario, como DIRECTORES TITULARES a los Sres. Holmer Victorio ANGELINI, DNI 10.458.732, y al Dr. Luciano Victorio ANGELINI, DNI 28.804.304.- b) Designar a la Sra. Gladis Laura Monti, DNI 11.422.985, como Director Suplente.- Desde el comienzo de este acto se encuentra presente el Dr. Luciano Victorio Angelini, quien juntamente con los otros directores designados, formalmente aceptan el cargo con que fueron investidos y luego de un intercambio de opiniones deciden por unanimidad distribuir roles inherentes a las autoridades del nuevo Directorio según lo siguiente: PRESIDENTE: Holmer Victorio ANGELINI.- VICE-PRESIDENTE: Luciano Victorio ANGELINI.- DIRECTOR SUPLENTE: Gladis Laura MONTI.- Los presentes aceptan los nuevos cargos asignados, agradecen la confianza depositada, a la vez que dejan constituido domicilio especial en calle Teniente Tuco N° 511, Barrio Ciudad de Nieva, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Sin más temas que tratar, se da por finalizada esta asamblea, firmando todos los presentes previa su lectura y ratificación." Siguen tres firmas y su aclaración de a quién pertenece.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL de su original, doy fe, y en una fotocopia incorporo al Legajo de esta escritura.- El compareciente expresa que deja así protocolizado el aumento de capital formalizado y la modificación del estatuto social, conforme resulta de lo expuesto precedentemente y de la decisión asamblearia protocolizada con la presente escritura. Yo, la escribana autorizante, hago constar que el Ing. Holmer Victorio ANGELINI acredita su investidura y la existencia legal de la sociedad que representa, con el contrato constitutivo de la sociedad y aprobación de sus estatutos que resultan de la escritura N° 17, de fecha 22/02/1993, autorizada por la escribana Norma Raquel Chaves, Adscripta al Registro N° 25 de esta provincia, y consta inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha 4/07/1993, al Folio N° 87, Acta N° 85, del Libro de S.A., y con copia, bajo Asiento N° 83, Folios 1028/1032 - S.A., Legajo I, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles.- LEIDA esta escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, doy fe. ACT. NOT. N° A 00119763, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 JUN. LIQ. N° 96865 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA RAZON SOCIAL, EL BRETE S.R.L.

Entre los señores MARTIN GARCIA, mayor de edad, argentino, DNL N° 13.367.516, soltero, domiciliado en calle La Nueva Puesto Viejo N° 1120, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, Provincia de Jujuy y SONIA FRANCISCA VENENCIA, mayor de edad, argentina, D.N.I. N° 12.236.521, soltera, con domicilio en calle Juan Rojas N° 734, Barrio Paso de Jama, ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, convienen celebrar el presente contrato constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 y las condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "EL BRETE S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en Centro Forestal s/n, de la localidad de PALPALÁ, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, fábricas o corresponsalías en el país o en el exterior. SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- TERCERA: El Objeto principal de la sociedad será la prestación de servicios forestales y agropecuarios, desarrollo y producción de subproductos y actividades relacionadas; explotación y extracción de productos forestales de montes nativos e implantados. Asimismo podrá realizar producción, industrialización, comercialización, exportación e importación de productos derivados de la madera, forestales y agropecuarios. CUARTA: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y entidades financieras, fideicomisos financieros o productivos; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, y bancos públicos y/o privados que operen u operen en el futuro en la República Argentina, pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones mercantiles: 1.- Apertura de cuenta corriente, 2.- Apertura de caja de ahorros, 3.- Depósitos a plazo fijo, 4.- Solicitar girar en descubierto, 5.- Solicitar créditos, prendarios, hipotecarios, etc., 6.- Descuento de cheques y documentos de terceros, 7.- Compra y venta de acciones, 8.- Solicitud de Tarjetas de Créditos, 9.- Celebración convenio para pago de haberes y pagos a proveedores, 10.- Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. El presente objeto social es meramente enunciativo.- QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de doscientas (200) cuotas sociales. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: MARTIN GARCIA, cien (100) cuotas sociales, por la suma de pesos cien (\$100) y que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital social, SONIA FRANCISCA VENENCIA, cien (100) cuotas sociales, por la suma de pesos cien (\$100) y que equivale al cincuenta por ciento (50%) restante del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. SEXTA: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo en el presente acto.- SEPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mayoría de los socios-gerentes, sin computar la proporción del capital del socio cedente. El socio que desear transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince (15) días de notificados a tal efecto. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido otorgada la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la

Jurisdicción de San Salvador de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. En caso de igualdad de precio o pagos la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. - **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos o el administrador de la sucesión, si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la sociedad conforme art. N° 209 ley 19.550, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **NOVENA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Se designa por este acto gerente de EL BRETE S.R.L. a MARTÍN GARCÍA, quien declara bajo fe de juramento que no le asisten las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 246 de la Ley 19.550, aplicables al caso en virtud de lo dispuesto en el Art. 157 de dicha norma. Su duración es por tiempo indeterminada sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMA.- Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA del presente contrato. **DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezcan los socios reunidos a tales fines en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente.- **DECIMO PRIMERA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por los socios en asamblea con la aprobación de la mayoría simple del capital presente.- **DECIMO SEGUNDA:** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por los socios indistintamente, quienes deberán nombrar mediante asamblea a quien designan para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de veinte días, pudiendo durante este período realizar conjuntamente los actos que por su urgencia no pudieran esperar.- **DECIMO TERCERA:** El órgano supremo de la sociedad es la ASAMBLEA DE SOCIOS, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMO CUARTA:** Los SOCIOS se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero en asamblea general ordinaria, que para tal fin termina el treinta y uno de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. **DECIMO QUINTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de cualquier socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMO SEXTA:** La Asamblea de Socios se convocará notificación personal que llevará a cabo el gerente administrador de la sociedad o mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la misma, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO SEPTIMA:** Las Reuniones quedarán en condiciones de sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social, en caso que un solo socio represente el 51% del capital necesitara la presencia de por lo menos un socio más.- **DECIMO OCTAVA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y por lo menos un socio presente, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMO NOVENA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, o en caso de su renuncia el socio que se elija para ello. El gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMO PRIMERA:** Las decisiones de la Asamblea de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual conforme a los artículos 160 y artículo 244 de la ley 19.550. Podrá crearse un ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, el mismo deberá contar la voluntad de la unanimidad de los socios.- **VIGESIMO SEGUNDA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato.- **VIGESIMO TERCERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias el cual será igual al capital integrado por cada socio. **VIGESIMO CUARTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **VIGESIMO QUINTA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio con mayoría de cuotas sociales. **VIGESIMO SEXTA:** La sociedad confiere poder al Dr. HUGO EDUARDO MACEDO, M.P. N° 1.393 del Colegio de Abogados de Jujuy, quien gestionarán conjunta o alternativa o indistintamente la constitución de la sociedad hasta su inscripción el Registro Publico de Comercio y en los organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales.- **VIGESIMO SEPTIMA:** Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (ley N° 19.550 y modificatorias), la costumbre del lugar de radicación, las disposiciones del Código de Comercio y en su caso las disposiciones del Código Civil.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre a los 8 días del mes de febrero del año 2011. ACT. NOT. N° A 00782962, ESC. ANA MARIA DE BEDIA, TIT. REG. N° 17, PALPALA-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 JUN. LIQ. N° 96871 \$ 55,00.-

MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA RAZON SOCIAL, EL BRETE S.R.L. Entre los señores MARTIN GARCIA, mayor de edad, argentino, DNL N° 13.367.516, soltero, domiciliado en calle La Nueva Puesto Viejo N° 1120, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, Provincia de Jujuy y SONIA FRANCISCA VENENCIA, mayor de edad, argentina, D.N.I. N° 12.236.521, soltera, con domicilio en calle Juan Rojas N° 734, Barrio Paso de Jama, ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, conviene celebrar el presente adicional de contrato de modificación de la Cláusula Tercera (Objeto Social) del contrato constitutivo de la razón social El Brete S.R.L. celebrado con fecha 8 de febrero de 2011.- En consecuencia la referida cláusula quedará redactada de la siguiente manera: **TERCERA:** El Objeto principal de la sociedad será la prestación de servicios forestales y agropecuarios, desarrollo y producción de subproductos y actividades relacionadas; explotación y extracción de productos forestales de montes nativos e implantados. Asimismo podrá realizar producción, industrialización, comercialización, exportación e importación de productos derivados de la madera, forestales y agropecuarios. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Palpalá, Departamento del

mismo nombre a los días del mes de marzo del año 2.011. ACT. NOT. N° A 00788971, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, PALPALA- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 JUN. LIQ. N° 96871 \$ 55,00.-

ACTA COMPLEMENTARIA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL Y DATOS DE LOS SOCIOS

Entre los señores MARTIN GARCIA, mayor de edad, argentino, DNL N° 13.367.516, soltero, domiciliado en Avda. Mina Puesto Viejo N° 1120, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, Provincia de Jujuy y SONIA FRANCISCA VENENCIA, mayor de edad, argentina, D.N.I. N° 12.236.521, casada, con domicilio en calle Juan Rojas N° 734, Barrio Paso de Jama, ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, estipulan la siguiente acta complementaria de cambio de datos personales de los socios, como así también modificación del domicilio de la sede social consignada en la cláusula primera del contrato constitutivo. 1. En referencia a los datos de los socios el domicilio del señor Martín García es el consignado líneas arriba, es decir, Avda. Mina Puesto N° 1120 ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. 2. El estado civil de la señora Sonia Francisca Venencia es casada y no soltera como se consigna en el instrumento constitutivo de la razón social en cuestión. 3. La cláusula primera donde se consigna el domicilio de la sede social quedará redactada de la siguiente manera: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "EL BRETE S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Mina Puesto Viejo N° 1120, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, fábricas o correspondencias en el país o en el exterior. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre a los días del mes de Abril del año 2.011. ACT. NOT. N° A 00791965, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, PALPALA- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 JUN. LIQ. N° 96871 \$ 105,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATE JUDICIAL DE VEHICULO CON BASE Y REDUCCION

Dra. MARISA R. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en los autos del Expte. N° B- 240.198/10 caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: MARKAS S.A. c/ GUANACTOLAY, NELIDA MERCEDES y MENDEZ, RODOLFO RAUL.", comunica por tres veces en diez días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y con base de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100 (\$ 35.931.30.-) " UN AUTOMOTOR MARCA FIAT, MODELO UNO S 1.3, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, DOMINIO DZD-136, MARCA MOTOR: FIAT, N° MOTOR: 178A20006334675, MARCA CHASIS: FIAT, N° CHASIS: 9BD15804024368389". **GRAVAMENES:** PRENDA: Acreedor Prendario: MARKAS S.A. Fecha Inscripción: 17/05/2010, Monto: \$ 24.426,00. El bien se remata en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado una hora antes de la subasta; si transcurrido 15 minutos no hay postores por la base mencionada, se procederá a la reducción del 50 %, si no obstante la reducción, no hubiere postores se hará el remate SIN BASE y al mejor postor, dinero de contado. Las deudas de patentamiento, infracciones, impuestos y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Asimismo, se informa que el acreedor prendario está autorizado a compensar crédito. La subasta se realizará el día 6 de julio de 2011 a hs. 18:15 en el domicilio del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, sito en calle Dr. Araoz esq. Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes llamar al tel. Cel. N° 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días. S. S. de Jujuy, 17 de junio de 2011. Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. PROSECRETARIA.-

22/29 JUN. 06 JUL. LIQ. N° 96882 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. B-04733/1996, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ PATRICIA MARIA AZUCENA BURGOS, MIRIAM SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO", cita y emplaza a la Sra. MIRIAM SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.333) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se los cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del rdo de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Se hace saber a los demandados citados que el traslado de la demanda se encuentra reservadas en Secretaria a su disposición.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2011.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96819 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-170.504/07, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ CUELLO ELIO RICARDO" Notifica por este medio al demandado ELIO RICARDO CUELLO, D.N.I. N° 24.328.097 la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO del 2011.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CREDIMAS S.A., en contra del Sr./a ELIO RICARDO CUELLO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$795,91) con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con mas el

CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y del DRA. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) y la Ley de Aranceles, cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adiciónese el I.V.A. si correspondiere y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 24, mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI –Juez- Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. SECRETARIA.” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 10 de MAYO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96823 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-221.158/10**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ FERNÁNDEZ BASPINEIRO FERNANDO”, se notifica al SR. FERNÁNDEZ BASPINEIRO FERNANDO, el siguiente DECRETO: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MARZO 2.010-Por presentado el Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A. a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña.- En conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y... en contra del SR. FERNÁNDEZ BASPINEIRO FERNANDO por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 CENTAVOS (\$3.219,70) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 85/100 CENTAVOS (\$1.609,85) calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago.- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO, del pedido de Intereses, costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).-Para el cumplimiento-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-NOTIFÍQUESE (ART. 154 DEL C.P.C.)- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONDO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO DEL 2.011.-

15/17/22/24/27 JUN. LIQ. N° 96824 \$ 30,00./ LIQ. N° 96888\$ 20,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-167649/07**, caratulado: “EJECUTIVO-prep. Vía: CREDINAS S.A. C/ GARECA, MARCELA FABIANA”, procede a notificar a la Sra. MARCELA FABIANA GARECA D.N.I. 20.455.511, proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2010.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada GARECA, MARCELA FABIANA D.N.I. N° 20.455.511 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, el decreto obrante a fs. 12: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2007.- Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINAS S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia juramentada adjunta. Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1°, 475 del C.P.C., cítese a GARECA, MARCELA FABIANA, en el domicilio denunciado para que concurra a este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8, dentro del plazo de CINCO DÍAS, en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal- art. 473 inc. 1° del C.P.C., reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución.- art. 475 del C.P.C. En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Notifíquese por cédula.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ. Ante mí DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.- SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2011.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96825 \$ 30,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocabía II, en el **Expte. N° B-245485/10** caratulado: “RECLAMACION DE FILIACION Arjona Rubén c/ Tomas Vedia (Sucesorio)”, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 317 CC. Por el presente Notifica a herederos y/o acreedores de Tomas Vedia la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2011.- Téngase acreditada personería por el Sr. Carlos Rubén Arjona a favor de la Dra. Andrea Fabiana Ortiz a merito del poder general para juicios presentado.-Admitase la presente demanda de filiación post-mortem la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio ordinario Art.370 y ss. del CPC.-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.-Córrese traslado de la demanda a los herederos de TOMAS VEDIA, por el término de QUINCE DIAS (15), con las copias respectivas las que se encuentran a disposición en la Secretaría de la Voc. II del Tribunal de Familia sito en la calle Gral. Paz 625-Ciudad-, debiendo publicarse la presente mediante edictos en un diario local y el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera, Art. 206 del CPC.-Asimismo intímaseles para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley todos las resoluciones posteriores (art.52 CPC).-Diligencias a cargo de la letrada presentante.-Previo a correr el traslado denuncie el promotor de auto nombre y domicilio real de los herederos de Tomas Vedia (art. 156 CPC).-Notifíquese.-FDO. DR. JORGE E. MEYER JUEZ- ANTE MÍ. Dra. MARIA LAURA CABALLERO SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- dado, firmado y sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 02 del mes de junio de 2011.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96830 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-184317/08**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ CASTELLON, MARGARITA”, se notifique a la SRA. MARGARITA CASTELLON el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Marzo del 2008.- I.- Por presentado el DR. ALFREDO PEDRO PILILI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2501/59, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y... en contra de la SRA. MARGARITA CASTELLON en..., por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHOCIENTOS CON 80/100 CENTAVOS (\$ 1.726,80), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 CENTAVOS (\$ 863,40), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- II.- Cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el Art. 12 de la Ley N° 2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por

el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley todas las Resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Art. 10 de Ley 2501/59).- V.- Para el cumplimiento...- VI.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA F. DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio del 2011.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96836 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-220718/09**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ PORTILLO, HUMBERTO y FAJARDO BELTRAN, MARIA”, se notifique a los Sres. PORTILLO, HUMBERTO y FAJARDO BELTRAN, MARIA el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009.- Habiéndose determinado el capital a reclamar y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2501/59, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de HUMBERTO PORTILLO y MARIA FAJARDO BELTRAN por la suma de PESOS UN MIL VEINTICUATRO CON 99/100 CENTAVOS (\$ 1.024,99), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE CON CUARENTA Y NUEVE 49/100 CENTAVOS (\$ 512,49), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo manifieste si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen el nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 10 del ídem).- Para el cumplimiento de la presente queda Ud. facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Atento a las facultades...Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JUNIO DEL 2011.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96835 \$ 30,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° 3 – Vocabía N° 7, en el **Expte. N° B-222231/09**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ DARIO URIONA”, hace saber al Sr. DARIO WALTER URIONA, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 30 del 2010.- Notifíquese la providencia de fs. 28 al Demandado DARIO WALTER URIONA como se solicita: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo del 2010.- 1) Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES con el patrocinio letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO en representación del BANCO MACRO S.A., a merito del instrumento que se adjunta y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda entablada, traslado al Sr. DARIO WALTER URIONA, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla contestada (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). A de F. - Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Juez; ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – Secretario. Haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en diez días.- Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. CARLOS M. COSENTINI. Juez ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – Secretario.

15/17/24 JUN. LIQ. N° 96767 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-243176/10**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ BUSTAMANTE JUAN CARLOS”. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. JUAN CARLOS BUSTAMANTE, D.N.I. N° 13.947.999, del proveído a fs. 13.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de NOVIEMBRE de 2010.- Téngase por presentada al DR. GUILLERMO JENEFES con el patrocinio letrado de JOAQUIN JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A. a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. BUSTAMANTE, JUAN CARLOS, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CTVOS. (\$ 3.617,30), concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS MIL OCHENTA CINCO CON VEINTE CTVOS. (\$ 1.085,20) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto Art. 52 del ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado constitúese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – ANTE MI, DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96768 \$ 30,00.-

La Dra. ALCIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219533/09**, caratulado: "ADOPCION SIMPLE, FERRERO, NORBERTO DOMINGO", notifica al Sr. ALBERTO ANTONIO ROMERA-D.N.I. N° 8.285.281, la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2011.- Atento a las constancias de autos y teniendo presente lo solicitado en la presentación que antecede, CITASE a la Sr. ALBERTO ANTONIO ROMERA-D.N.I. N° 8.285.281 para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch N° 625 de la Ciudad de Ciudad de San Salvador de Jujuy, muniendo de su documento de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 22 de Junio de 2011, a horas 09:30; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas las presentes actuaciones, tener por consentida su voluntad de la adopción de su hijo y continuarse el trámite en su rebeldía.- Notifíquese al mismo mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. ALCIA SILVIA GUZMAN-Vocal Presidente de Trámite -Ante mi: GLADYS NOEMI MAZA-Secretaria". - Secretaria-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2011.-

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96817 \$ 30,00.-

DEACUERDO AL EXPTE. N° 646-256-P/2011.-

En cumplimiento de la notificación de la DPPAyRN del 01 de junio de 2011 y la normativa ambiental vigente (Art. 3°, DR 9067-PMA y cc), **PRONOA S.R.L.** informa que se ha presentado ante la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el EIA del Proyecto "**Planta Recicladora de Residuos Plásticos**", para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de una planta de tratamiento integral de residuos plásticos comunes (PET, PEAD, PP, etc.), provenientes de envases y otros productos de uso generalizado en la población que han cumplido su ciclo funcional. Estos residuos serán clasificados por calidad y color para luego ser sometidos a procesos de lavado, molienda, secado y envasado constituyéndose en materia prima adecuada para la fabricación de nuevos productos. La planta industrial tiene una capacidad de tratamiento de 300 Kg./h mientras que la anual oscilará entre 600 y 800 Tn. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Políticas Ambientales de la Provincia (San Martín 518 de esta ciudad) para su consulta, de conformidad y cumplimiento de las disposiciones vigentes. **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES DURANTE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2011.**

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96833 \$ 30,00.-

DEACUERDO AL EXPTE. N° 646-255-P/2011.-

En cumplimiento de la notificación de la DPPAyRN del 01 de junio de 2011 y la normativa ambiental vigente (Art. 3°, DR 9067-PMA y cc), **PRONOA S.R.L.** informa que se ha presentado ante la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el EIA del Proyecto "**Planta Recicladora de Residuos Plásticos Especiales**", para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de una planta de tratamiento integral de residuos plásticos especiales (PET, PEAD, PP, etc.), provenientes de envases y otros productos de uso generalizado en la industria y agro que han cumplido su ciclo funcional y que hayan estado en contacto con sustancias potencialmente dañinas para la salud de la población y/o el medio ambiente. Estos residuos serán clasificados por calidad y color para luego ser sometidos a procesos de lavado, molienda, secado y envasado constituyéndose en materia prima adecuada para la fabricación de nuevos productos. La planta industrial tiene una capacidad de tratamiento de 100 Kg./h mientras que la anual oscilará entre 300 y 600 Tn. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Políticas Ambientales de la Provincia (San Martín 518 de esta ciudad) para su consulta, de conformidad y cumplimiento de las disposiciones vigentes. **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES DURANTE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2011.**

15/17/22 JUN. LIQ. N° 96834 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

GARCIA, ISAAC JUVENAL D.N.I. N° 27.727.382 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

08/17/22 JUN LIQ. N° 95744 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-244636/10**, caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VIA EJECUTIVA: ARAUJO, PEDRO RENE c/ GAMMARIELLO, JUAN CARLOS y GAMMARIELLO, HECTOR ERNESTO, hace saber al Sr. GAMMARIELLO, JUAN C. el siguiente decreto que a continuación se transcribe: //San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2011.- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 27 de autos.- 2.- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Art 473 inc. 1° del C.P.C. cítese a los Sres. JUAN CARLOS GAMMARIELLO y HECTOR ERNESTO GAMMARIELLO, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado y Secretaria N° 5, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento. Art. 473 inc. 1° del C.P.C. "Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución". Art. 475 del C.P.C: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2011.- Atento...Asimismo y por medio de edictos al co-demandado Sr. JUAN CARLOS GAMMARIELLO, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, a ambos del proveído de fs. 29 de los presentes autos.- Notifíquese artículo 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2011.-

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96842 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-198.352/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PASCUERO, RINA DEL" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr./a RINA DEL PASCUERO, D.N.I. N° 6.297.997, del proveído de fs. 12.-: "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2009.-Téngase por presentado a Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDINEA S.A.,

a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y cca. Del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, en contra del demandado Sr./a. PASCUERO RINA DEL, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CTVOS (\$5.349,60).- concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON NOVENTA CTVOS (\$1.604,90) presupuestada para responder acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza publica.- Notifíquese.- FDO. Dr. MARIA CRISTINA LOBOS: JUEZ Habilitada. ANTE MI Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. Prosecretaria." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de MAYO de 2011.- Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.-

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96826 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-224.171/10**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ SINGH, NESTOR HUGO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr./a NESTOR HUGO SINGH, D.N.I. N° 17.910.267, del proveído de fs. 11.-: "San Salvador de Jujuy, 04 de JUNIO de 2010.-Téngase por presentado a Dr. JOSÉ FERNÁNDEZ CANAVIRE, en nombre y representación de C.A.R.S.A S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y cca. del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, en contra del demandado Sr./a. NESTOR HUGO SINGH, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CTVOS (\$3.284,80).- concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS (\$985,44) presupuestada para responder acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza publica.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de MAYO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, SECRETARIA.-

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96827 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente B-45073/1999**: "EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-ENTE RESIDUAL C/ MUEBLERIA ACOSTA, EDGAR ACOSTA LAGUNA, EDGAR RUBEN ACOSTA LAGUNA", se procede a notificar del siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2010.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto el Art. 162 del C.P.C. notifíquese la resolución de fs. 113/115 y la providencia de fs. 123 de autos, al demandado EDGAR RUBEN ACOSTA LAGUNA mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE OCTUBRE DEL 2.000. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la excepción de Inhabilidad de Título, interpuesta por el Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR en representación del SR. JOSE ACOSTA LAGUNA. 2) Mandar llevar adelante la ejecución interpuesta por el Banco Jujuy Ente Residual en contra de los codemandados la firma Mueblería Acosta, EDGAR ACOSTA LAGUNA, EDGAR RUBEN ACOSTA LAGUNA hasta que la actora se haga integro pago de la suma de Pesos DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS. (\$ 18.676,12), con mas los intereses correspondientes a la Tasa Activa que cobra el Banco Nación de la Republica Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, ocurrida el 20/05/94 (L.N. N° 37, F1.184/118 N° 538). 3°) Imponer las costas en un 25% a la Actora y en 75% a los demandados, la firma Mueblería Acosta, y los Sres. EDGAR ACOSTA LAGUNA y EDGAR RUBEN ACOSTA LAGUNA atento al vencimiento parcial y mutuo (Art. 103 del C.P.C.). 4°) Regular los honorarios de los letrados intervinientes en las sumas de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 653,58) para el Dr. José Antonio Alcázar y Pesos DOSCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 280,22) para la Dra. GLORIA TEJERINA APARICIO ambos apoderados del demandado vencedor (a cargo de la Actora) y la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.801,40) para el DR. SERGIO MARCELO JENEFES a cargo de Mueblería Acosta y de los Sres. EDGAR ACOSTA LAGUNA y EDGAR RUBEN ACOSTA LAGUNA, sumas a la que se le aplicaran intereses, en la forma y modo que los establecidos para el capital conforme se establece en los considerandos. 5°) Agregar copia en autos, protocolizar, etc. FDO.-DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 ANTE MÍ: DR. SERGIO M. CAU LOUREYRO-SECRETARIO-SAN SALVADOR DE JUJUY 09 NOVIEMBRE DE 2.000. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) No hacer lugar a la aclaratoria deducida por el Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR, por los motivos expuestos en los considerandos. 2) Notifíquese en la forma de estilo, etc. Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe-Juez Ante mi: Dr. Sergio M. Cau Loureyro – Secretario.-

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96844 \$ 30,00.-

DR. MARISA E. RONDON-JUEZ- DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-199.171/09, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ VERA RAUL ERNESTO", se notifica al SR. ERNESTO VERA, el siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO 2.009.Por presentado el Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLI, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A. a merito del Poder para Juicios que acompaña-Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y...en contra del SR. RAUL ERNESTO VERA por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 CENTAVOS (\$ 8.344,90) con más la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 45/100 CENTAVOS (\$4.172,45) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado, del pedido de Intereses, costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicados, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).-Para el cumplimiento...-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-NOTIFIQUESE (ART. 154 DEL C.P.C.). FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONDO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO DEL 2.011.-

17/22/24/27/29 JUN. LIQ. N° 96828 \$ 50,00/ LIQ. N° 96887 N° \$ 20,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. 178.089/07 caratulado. "EJECUTIVO: C.A.P.S.A.P C/ PISAYA OMAR ALFREDO", hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. OMAR ALFREDO PISAYA, por la suma de Pesos: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CTVS. (\$1.384.50), con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CINCO CTVS (\$ 415,35) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento del art. 52 Ítem. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría N° 2, Dra. María Mercedes Nuñez Angel.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del 2.011.-

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96853 \$ 30,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° A-27.531/05 caratulado: "Sumario por tenencia: Cristian Rogelio Borona c/ Nancy Gabriela Carrizo" se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2006.- I.- Por presentado la Dra. Lakatos, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder.- II.- Téngase por deducida Acción Sumaria por Tenencia en contra de Nancy Gabriela Carrizo y en consecuencia córrese TRASLADO de la misma a la demandada con las copias respectivas para que la conteste en el termino de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de Ley, es decir de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda por la actora y llamarse AUTOS PARA SENTENCIA sin más Trámite (art. 383 y cctes. del CPC).- III.- Atento el informe de la Policía notifíquese mediante edictos.- IV.- Notificaciones en secretaria martes y jueves.- Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna-Juez-Ante mi Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria".- OTRA PROVIDENCIA: "San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2011.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela Yapura, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (fs. 23), en nombre y representación del Sr. Cristian Rogelio Borona, a mérito de la carta poder que rola agregada en autos, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Atento lo solicitado, librense edictos de igual tenor al de fs. 15.- III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación, Ante mi, Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria por Habilitación".- Publíquese en un diario local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2011.-

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96838 \$ 30,00.-

PARTIDO POLITICO
El Consejo Provincial del **PARTIDO POR UN NUEVO JUJUY**, comunica la conformación de la Mesa Ejecutiva de este Órgano tras las elecciones internas llevadas a cabo el año 2010, siendo los mismos: PRESIDENTE Dr. RIAD QUINTAR, VICEPTE. 1º MERCEDES CANAVIRE, VECE PTE. 2º OLGA DEL C. NIEVA, SECRETARIO GRAL. FELIX R. RIVERO, TESORERO DANIEL FARACH, PROTESORERO RODRIGO PRIETO, VOCAL 1º LUCAS CRISTOBAL A., VOCAL 2º ITI MARIO, VOCAL 3º JUAN E. ZUBIETA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2011.-

22 JUN. LIQ. N° 96869 \$ 55,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-44066/10, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SILVIA LILIANA QUISPE c/ FELIX DANIEL MARTINEZ, AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS Ltda.-", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de septiembre de 2.010.-I.-Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, de la misma y la que corre agregada a fs. 05/07vta., córrese traslado a los demandados FELIX DANIEL MARTINEZ y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS Ltda., en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, con mas DOS DIAS HABILES de ampliación legal en razón de la distancia para el último de los nombrados; bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil).-II.-Intímese a los accionados para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de 3 kms. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificárselos las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-III.-....IV.-Para el cumplimiento de la presente medida, comisionese al Sr. Oficial de Justicia de este Centro Judicial y para notificar a los codemandados AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS Ltda., librese Carta Documento cuyo costo y diligenciamiento estará a cargo del Dr. ELVIO M. TEJERINA y/o la persona que este indique.-V.- Notifíquese.- Fdo: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO –Presidente de Trámite- ante mi: Dra. LILIANA DELIA GARCIA – Prosecretaria Tecn. Judicial.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2011.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 96859 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra – Juez Presidente de Trámite, en los autos caratulados: Expte. N°: B-206088/09: "ORDINARIO POR IMPUGNACION DE ESTADO: VARGAS, JUAN PABLO c/ CARDOZO, BLANCA MERY", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. BLANCA MERY CARDOZO, el

proveído que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2011. Atento a lo manifestado y solicitado por el Dr. SERGIO REYNA a fs. 110, fíjese nueva fecha de AUDIENCIA para el día 18 de Agosto De 2011 a Hs. 10,00, a la que deberá concurrir la Sra. BLANCA MERY CARDOZO a ABSORVER POSICIONES, debiendo concurrir con su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula y PUBLIQUESE EDICTOS en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días, quedando a cargo del letrado presentante la confección de los mismos.- Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mi Dra. SOLANGE PIZARRO – SECRETARIA".-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 96864 \$ 30,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-228300/10, caratulado: "ORDINARIO POR NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO.: ALBINA PAREJA C/ HECTOR R. BALMACEDA, JUAN F. VALDEZ Y MARIA ALICIA VELAIZAN", hace saber a la SR. ROBERTO GUILLERMO GUANCA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. MARIO R. MALLAGRAY, notifíquese al demandado Sr. HECTOR RUBEN BALMACEDA, las partes pertinentes del proveído de fs. 41, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretaria.- PROVEIDO DE FS. 10º San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2010.- Por presentado el Dr. MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. ALBINA PAREJA, a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.- De la demanda interpuesta, córrese traslado a los demandados Sres. HECTOR RUBEN BALMACEDA,..., en los domicilios denunciados, intimándolos por el termino de QUINCE (15) DIAS para que comparezcan a contestarla y constituyán domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por contestada la demanda y notifíquese sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (Arts. 298 y 52 del C.P.C.).-Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el día hábil posterior s alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación-ante mi: Dra. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2011.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 96877 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. 166/03, caratulado: " QUIROGA, Enzo Javier – HERRERA, Diego Eduardo – HERRERA, Ramiro Sebastián p.s.a. de Robo calificado con escalamiento" Ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado RAMIRO SEBASTIÁN HERRERA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 07 de Junio de 2011.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO

15/17/22 JUN. S/C.-

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy; Cita y Emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS PUMITA** de 50cc. Motor nº FZ6181, cuadro nº 19891 color verde// **GILERA** de 110cc. Color negro Motor Nº LF1P50FMH71034271 Cuadro Nº LYLXCLG5471059666// **Ciclomotor sin marca** de 50cc. Motor Nº C-1179, Cuadro Nº C-1172// **ZANELLA RX-150**, Motor Nº 161FNJ61197937, CUADRO Nº LF3PKCD076DOO4156//**PUMITA** DE 50cc, Motor Nº C18007, CUADRO Nº C18051//**MORINI** de 125cc. Color naranja Cuadro Nº 433327// **ZANELLA** de 50cc. Cuadro Nº TD05040// **ZANELLA** de 50cc. Cuadro Nº 50VC4978//**ZANELLA** de 50cc. Motor Nº 50AG41255, Cuadro Nº TR53319//**MOTOMEL de 110 CC**, Motor nº 6033859, CUADRO Nº 8ELM241106B033859// **MONDIAL** DE 110CC. Motor Nº D602656, Chasis Nº D652792// **HONDA CG TITAN** de 150cc. Color verde, cuadro nº 4C2JC3040VR012036//**GILERA SMASH** de 110cc. Motor nº IP50FMH06126195, cuadro nº LYLXCC5761027051// **HONDA CG DE 125cc**, Motor nº JC25EX704733, cuadro nº 9C2JC2500XR704733// **MOTOMEL NF-100cc**, motor nº 98177763, CUADRO Nº 98090173777// **ZANELLA** de 50cc. Color bordo Motor Nº 50VJ21146, Chasis Nº 8TJ20834//**HONDA WAVE** de 110cc. Motor Nº SDM150FMG265074355, Chasis Nº LTMPGCG2465078360, // **HONDA WAVE DE 110cc**. Color blanca motor nº HA07E1420654, chasis nº 9C2HA07001R420654.- Los mismos se encuentran en El Deposito de Secuestros Del PODER JUDICIAL, sito INDEPENDENCIA esq. LAMADRID, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 10 DE JUNIO DEL 2011. Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

17/22/24 JUN. LIQ. N° 96849 \$ 30,00.-

Por disposición de la Señora Jueza de Instrucción en lo Penal N° 5 (por Habilitación), a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. SILVIA DEL VALLE FARALL- Secretaria, del Centro judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 15.438/10, caratulado:"AMADO ALAN KEVIN p.s.a. LESIONES CULPOSAS PRODUCIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"; se cita, llama y emplaza al Imputado AMADO, ALAN KEVIN D.N.I. N° 20.540.619, argentino, de 42 años, casado, comerciante, hijo de EDUARDO AMADO y de IRMA VANMORDEGAN, último domicilio en Manzana Nº 241 Lote 05 del Barrio Patricias Argentinas de Libertador General San Martín (Pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a derecho, dentro de los CINCO días de la última publicación de los Edictos, que se hará por TRES veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia declararlo REBELDE (Art. 140 del C.P.P.). SIN CARGO- EXIMIDO ART. 6º ACORDADA 15/89. SECRETARIA N° 10, 10 de JUNIO DEL 2.011.-

17/22/24 JUN. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252160/11, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por..." y encontrándose involucrado en el presente proceso el interés superior de un niño, con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, CITASE Y EMPLÁZASE a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ -D.N.I. N° 29.211.700- y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, notificándoselas de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2011.- I.- Atento a las constancias de autos y teniendo

presente el informe actuarial que antecede y a fin de evitar nulidades, en razón de encontrarse comprometido el interés superior de un niño, CITASE a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ -D.N.I. Nº 29.211.700- (madre del menor involucrado en esta causa) para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocabia IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch Nº 625 de esta Ciudad, munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 28 de Junio de 2011, a horas 09:00; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite en su rebeldía, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar su hijo al sistema legal de adopciones.- II.- Notifíquese a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ y/o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- III.- Notifíquese. HABILITANSE DÍAS Y HORAS para la tramitación del presente proceso.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN - Vocal Presidente de Trámite - Ante mí: GLADYS NOEMÍ MAZA - Secretaria"-SECRETARÍA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2011.-

22/24/27 JUN. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente Nº 56-M-2.002, ha dispuesto "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de DOS CIENTAS (200) HECTÁREAS. Para la explotación de un yacimiento de minerales de BORATO y ULEXITA en el Distrito de SALINAS GRANDES del Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de de MINA "MARIA CLARA", que se otorga a favor de MONCHOLI, MARIO ANGEL BLAS, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 20/24, en los que no se registran solicitudes de adjudicación, informe de fs. 58 y conforme a la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs 64/vta. Y 65 (Arts. 46, 51/53, 67 y 76 del Código de Minería). En consecuencia, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7.376.260,12 Y1= 3.509.778,81; X2= 7.377.609,54, Y2= 3.511.516,45; X3= 7.376.891,55 Y3= 3.512.074,02; X4= 7.375.542,14 Y4= 3.510.336,38 la que encierra una superficie libre de 200 Has, según informe de Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras de fs.64/vta. Y 65"- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM Y ART 57 CPM.-

08/15/22 JUN LIQ. Nº 96755 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARÍA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON ANGEL CUBA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2.011.-

15/17/22 JUN. LIQ. Nº 96821 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4- SECRETARÍA Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-253.235/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SUAREZ DOROTEA" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOROTEA SUAREZ.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2.011.-

15/17/22 JUN. LIQ. Nº 96831 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. DAHAN ROSA-GRANDA ALFREDO TOMAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio del 2.011.-

15/17/22 JUN. LIQ. Nº 96820 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBINO ESCALERA D.N.I. Nº 8.303.588.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- c/ firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo del 2.011.-

15/17/22 JUN. LIQ. Nº 96829 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARÍA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FARFAN MANUEL CRUZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo del 2.011.-

15/17/22 JUN. LIQ. Nº 96818 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARÍA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de AMELIA ARMINDA LLANES. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MAYO de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96846 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARÍA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON FORTUNATO RODRIGUEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96847 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARÍA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FAUSTA VACAFLOP. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Secretaría: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96845 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARÍA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JULIAN ANTEZANA D.N.I. Nº 4.702.133 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96848 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARÍA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de OVANDO JUSTO GERMAN.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de mayo del 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96852 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARÍA Nº 1. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CRUZ DEL CARMEN RAMOS L.E. 3.989.104.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de junio de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96851 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARÍA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de TITO QUISPE. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96854 \$ 25,00.-

Dr. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARÍA Nº 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. Nº B-253397/11: SUCESORIO AB-INTESTATO: "Cita y emplaza" por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de ARIAS HECTOR DOMINGO. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaría Nº 1: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96855 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARÍA Nº 15. Dra. Natalia Andrea Soletta del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos de: GRISSELDO GALLARDO D.N.I. Nº 7.279.469 y de ITATI HAYDEE NINA D.N.I. Nº 4.142.578. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaría: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de junio de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96857 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE Ira.INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARÍA Nº 7- de la Provincia de Jujuy; en el Expte. Nº B-253.694/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SANCHEZ REGINA".- Cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de REGINA SANCHEZ, D.N.I. Nº 6.351.777. Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaría: Dra. Mariana del Valle Drazer-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96856 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-229520/10, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DONA NAVEA, LAURA RUTH, a cuyo din publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes y a los legatarios.- Secretaría: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96850 \$ 25,00.-

Dr. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARÍA Nº 1, en el Expte. Nº B-250.596/11 caratulado: SUCESORIO: MAMANI, RAMONA", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por el termino de cinco días. Secretaría: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2.011.

17/22/24 JUN. LIQ. Nº 96843 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VILLEGAS HUMBERTO FABIAN.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de junio de 2011.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 96875 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANDRES NESTOR PRUDENCIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de diciembre de 2010.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 96876 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. BURGOS ANDRES JUAN.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2011.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 96867 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la causante LIDIA INES ANA MONTIEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2011.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 96872 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, en el Expte. Nº B-251974/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ABALOS, ALDO VICTOR", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR ALDO VICTOR ABALOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2011.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 96862 \$ 25,00.-

DR. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-249948/11: SUCESORIO AB-INTESTATO: "cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de CULCUY GERARDO.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de abril del 2011.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 96863 \$ 25,00.-